



Asiento: R-1345/2022

Fecha-Hora: 30/10/2022 22:23:29

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-780/2022 DE NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023, POR MODIFICACIÓN DE UNO DE SUS APARTADOS.

Por resolución de este Rectorado R-780/2022, de 7 de junio de 2022, se dictaron las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el curso académico 2022/2023, y se hace necesario modificar, vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudios, el procedimiento de comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales de Máster Universitario españolas para aquellos estudiantes deseen acceder a los estudios oficiales de doctorado y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad de Murcia (Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022), establece entre las funciones de la comisión académica del máster, artículo 24.6.i),

“Proponer y elevar al centro los informes técnicos sobre las solicitudes de comprobación del nivel de formación equivalente, para solicitantes que acrediten estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado (estudios de grado y/o máster) conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que les dé acceso a estudios oficiales de máster o doctorado en su país. El procedimiento será el establecido en las normas de admisión y matrícula que dicta el rector de la Universidad de Murcia para cada curso académico. En el caso de los centros adscritos, se determinará en las citadas normas.”

Por otro lado, el Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia (Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022), modificó las funciones de la Comisión General de Doctorado y suprimió las Comisiones de Ramas de Conocimiento hasta ese momento existentes.

Este Rectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Modificar la resolución de este Rectorado R-780/2022, de 7 de junio de 2022, por la que se dictaron las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el curso académico 2022/2023, en cuanto a que su apartado 8, sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales de Máster Universitario españolas para aquellos estudiantes deseen acceder a los estudios oficiales de doctorado y acrediten poseer un título universitario

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1345/2022; Fecha-hora: 30/10/2022 22:23:29

Código seguro de verificación:
RUxFMkTu-AWocjWG5-cnldbYNu-ldAcrqec

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), queda redactado como se indica a continuación:

8. Solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente para aquellos que acrediten estar en posesión de un título universitario, extranjero no homologado en España, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

Con carácter previo a la presentación de solicitud de admisión en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia, quienes deseen acceder a los estudios oficiales de doctorado y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales de Máster Universitario españolas.

8.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **antes del 31 de julio** para el presente curso académico.

8.2. Lugar de entrega de la solicitud

Los estudiantes que no tengan homologación o equivalencia en España^{5.1} y cuyo título proceda de un país ajeno al EEES, podrán acceder a estudios de doctorado solicitando, antes de formalizar la preinscripción, un permiso de acceso a doctorado (aunque pueden solicitar la plaza solo podrán ser admitidos si ya cuentan con la autorización otorgada).

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente se hará mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Murcia (UMU), se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta, debiendo indicar, entre otros, el programa de doctorado que desea cursar en la UMU.

8.3. Documentación

a) La solicitud acompañará, necesariamente, la siguiente documentación⁶:

- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la UMU donde se presenta) del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la UMU donde se presenta) del título cuya comprobación se solicita. Traducción oficial (en su caso).
- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la UMU donde se presenta) de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones. Traducción oficial (en su caso).
- Original o copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la UMU donde se presenta) de la certificación expedida por el órgano competente de la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado (normalmente la Universidad de origen es la que emite este certificado, el cual claramente debe indicar que sus estudios permiten acceder a estudios de doctorado en el país donde ha cursado sus estudios) en modelo habilitado por la UM. Traducción oficial (en su caso).

^{5.1} Si el estudiante dispone de credencial de homologación o declaración de equivalencia a titulación y nivel académico otorgada por el Ministerio español competente, los trámites que deberá realizar para solicitar la admisión en estudios de doctorado serán los mismos que los de los estudiantes que hayan obtenido su título en España.

⁶ Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 3.3.4.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Copia del recibo pagado de la tarifa administrativa sobre “Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente” 6.1. Si se dispone de la condición de familia numerosa, reconocida en España, se entenderá otorgado su consentimiento para la consulta en las plataformas digitales. En caso contrario, el interesado deberá aportar la información y adjuntar copia digitalizada del documento, en vigor, que acredite la condición de familia numerosa.

La documentación referida al título cuya comprobación se solicita y a la certificación académica de esos estudios realizados para la obtención del mismo podrá presentarse en lengua inglesa. Se hará constar dicha circunstancia en la resolución que se emita, en su caso.

b) Documentación complementaria.

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

8.4. Procedimiento

Recibida la solicitud y la documentación, se elevará al centro propio de la UMU que presente más afinidad el máster cursado por el solicitante con los másteres adscritos al mismo, que instará a la Comisión Académica del Máster que corresponda para que proceda a proponer y elevar el informe técnico sobre la solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente. Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días desde la recepción del expediente.

Recibido el informe por el centro, el decanato lo remitirá a la Sección de Postgrado.

La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Estudios por delegación del Rector. La notificación de la misma a los interesados se realizará de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en la Universidad. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

La resolución por la que se concede o se deniega el acceso a los estudios oficiales de Doctorado, pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Rector, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de doctorado en la Universidad de Murcia.

EL RECTOR
P.D.F. (Por Resol. R-463/2022 de 30 de marzo)
LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS
Sonia Madrid Cánovas

Documento firmado electrónicamente

6.1 Quedan exceptuados del pago de esta tarifa administrativa los solicitantes preseleccionados por la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, que vayan a optar en el proceso de admisión al Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos ((Programa Conjunto Internacional: Universidad de Murcia y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México), en su caso.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

